

ADJUDICACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

AUTORIZACIÓN

Artículo 26, Fracción III.- (LAASSP).

” Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Considerando los siguientes procedimientos”.

III. Adjudicación directa.

Artículo 42.- (LAASSP).

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procesos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los **montos máximos** que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.